

El párroco sustituido, que ocultare los libros anexos a su cargo, por considerarse con derechos al mismo, no comete el delito que contempla el artículo 185 del Código Penal.

Recurso de nulidad interpuesto por el Ministerio Fiscal en la causa que se sigue contra el Presbítero Pedro Correa, por ocultación de libros parroquiales.—Procede de Loreto.

DICTÁMEN FISCAL

Señor Presidente:

El presbítero don José M. Portocarrero imputa delito al presbítero don Pedro Correa.

Se funda en que en el cargo de párroco de Iquitos ha sustituido al acusado; y éste oculta los libros parroquiales referentes a bautismos, matrimonios y defunciones.

En realidad, ambos sacerdotes aducen derechos al indicado cargo de párroco; y es a mérito de esos derechos invocados por el uno que—no oculta—sino que se niega enfáticamente a entregar al otro los libros parroquiales disputados.

Así lo expresa el presbítero Correa en su instructiva corriente a fojas 6 vuelta.

La situación no se halla comprendida en consecuencia en el caso de ocultación de documentos contemplado en el artículo 185 del C. P. Se limita a una discordia cuya solución corresponde a otro ramo del procedimiento.

El Tribunal Correccional ha resuelto correctamente, con sujeción al artículo 172 del C. de P. cr., al mandar que, por no haber mérito para el juicio, se archive el expediente.

Puede la Suprema Corte declarar que no hay nulidad en esa resolución.

Lima, a 1o. de junio de 1920.

SEÑALE.

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, 25 de agosto de 1920.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal: declararon no haber nulidad en el auto recurrido de fojas 49, su fecha 26 de marzo último, por el que el Tribunal Correccional de Loreto, manda archivar este expediente seguido contra el Presbítero Pedro Correa por ocultación de libros parroquiales; y los devolvieron.

Almenara.—Villa García.—Osma.—Correa y Veyán.—Morán.

Se publicó conforme a ley.

Benjamín Gandolfo.

Cuaderno No. 195—Año 1920.
